

Rad. 197.2017 Aumento de Cuota Alimentaria
Demandante. JUAN MANUEL MATEUS YEPES
Demandado. MANUEL ARTURO MATEUS YEPES

Constancia secretarial. Al Despacho de la Señora Juez, con solicitud de data 16 de mayo de la calenda.

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 22 de septiembre de 2021. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Auto No. 2049

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

i. Obra en el plenario, memoriales de data 16 de mayo y 6 de julio del año que avanza, donde MANUEL ARTURO MATEUS PEÑA solicita al despacho - además del desarchivo del proceso- oficiar a la UNIVERSIDAD ICESI, para que con ocasión al proceso de aumento de cuota alimentaria se allegue información respecto a las carreras que cursa su descendiente JUAN MANUEL MATEUS YEPES o en su defecto la certificación de culminación de las mismas, infiriendo además, que a través de acción constitucional de tutela, el Juzgado Séptimo Penal con Funciones de Conocimiento¹, le indicó que le corresponde acudir a esta instancia a efectos de lograr la consecución de los referidos documentos.

Conforme a lo anterior, sea lo primero indicar al solicitante, que esta célula judicial, difiere de la apreciación efectuada por el Juzgado en sede de tutela, toda vez que el proceso de aumento de cuota alimentaria se encuentra TERMINADO con ocasión al acuerdo al que arribaron las partes - aprobado en audiencia No. 73 del 22 de noviembre de 2017-; por tanto no es loable revivir escenarios procesales a efectos de procurar elementos que ya no atañen valorar, verbi gracia, el certificado de culminación de estudios, pues si bien, el aquí peticionario pretende iniciar el proceso de exoneración de cuota alimentaria, deberá activar nuevamente el aparto judicial con la introducción de la demanda correspondiente, donde a efectos de obtener el material probatorio en virtud del artículo 169 y ss del C.G.P, el juez podrá emitir los oficios que considere pertinentes.

En ese orden de ideas, se despacha de forma desfavorable la solicitud y una vez cobre ejecutoria la presente providencia se regresan las diligencias al archivo.

¹ Sentencia No. 58 del 6 de mayo de 2021

Rad. 197.2017 Aumento de Cuota Alimentaria
Demandante. JUAN MANUEL MATEUS YEPES
Demandado. MANUEL ARTURO MATEUS YEPES

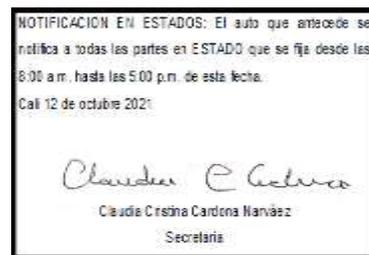
ii. Se advierte a los interesados, que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; **que el horario laboral y de atención al público, a partir del 1 de octubre de la calenda que avanza, de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M.), se entiende presentado al día siguiente.**

iii. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza



Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af77587a07d8833ef487f8270a935e6cb1729f2ef3c2ac58fe064bcd0a8815eb
Documento generado en 11/10/2021 05:03:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**